



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "AURELIO ARTURO MARTINEZ"

Aprobada mediante Decreto No. 0363 de Agosto 26 de 2.003

Registro educativo No.15200108 – Registro DANE 152001003105

Nit. 891.224.284-1

**ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA**

El presente estudio se presenta conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

FECHA: 22 de junio de 2.026

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Municipal AURELIO ARTURO MARTÍNEZ tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado preescolar hasta el grado once en la sede principal y en la sede San Rafael y debe garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de sus actividades, para ello es obligación brindar las herramientas necesarias para que el personal administrativo y docente de la Institución, pueda realizar sus actividades de manera eficaz y eficiente y de esa forma prestar un excelente servicio.

La Institución Educativa, comprometida con su deber académico y en aras de la agilización de los procesos de calificaciones y en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015 Sección 3, Artículo 2.3.3.3.1 requiere contratar el uso de un software de evaluación de estudiantes, con esto la institución pretende apoyar el mejoramiento de los procesos de la gestión académica, teniendo acceso permanente para todos los integrantes de la comunidad educativa a consultas de registro y control académico, aspectos sobre la convivencia, las matrículas, la facturación y por su parte a los padres de familia a consultar por internet estados académicos, de cuentas, deudas y otra información del estudiante en los ámbitos académico y administrativo.

Por lo tanto se debe adelantar un procedimiento de contratación teniendo en cuenta la Legislación Especial que trata la Ley 715 de 2001 y el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La Institución Educativa Municipal requiere contratar el servicio de alquiler de un software de evaluación de estudiantes.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATO DE SERVICIOS

IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	81000000	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
FAMILIA	81110000	Servicios Informáticos.
CLASE	81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
PRODUCTO	81112502	Servicio o arriendo o leasing de software de computadores

2.1.- OBJETO:

SERVICIO DE ALQUILER DE UN SOFTWARE PARA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL AURELIO ARTURO MARTINEZ, VIGENCIA 2026.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "AURELIO ARTURO MARTINEZ"

Aprobada mediante Decreto No. 0363 de Agosto 26 de 2.003

Registro educativo No.15200108 – Registro DANE 152001003105

Nit. 891.224.284-1

2.2.- ESPECIFICACIONES ESENCIALES

- LA PLATAFORMA es un desarrollo exclusivo del ARRENDADOR quien ostentará todos los derechos de propiedad sobre ella sin que ello lo vincule de manera directa, indirecta o solidaria con la información que en la plataforma se deposite, la cual será de propiedad exclusiva del ARRENDATARIO, la plataforma es un software online.
- EL CONTRATANTE O ARRENDATARIO garantiza los medios físicos y tecnológicos necesarios que le permitan acceder al software de evaluación de estudiantes tales como la conexión a internet o los equipos de cómputo necesarios.
- EL CONTRATISTA O ARRENDADOR no se hará responsable de la disponibilidad y confiabilidad de los equipos de cómputo y de comunicación empleados para tal fin.
- Cada vez que el ARRENDATARIO o sus usuarios pretendan realizar una transacción a través del software de evaluación de estudiantes, deberán registrarse conforme a los mecanismos de seguridad, identificación y clave de acceso que se haya establecido.
- EL ARRENDATARIO es responsable de cualquier inexactitud o falsedad en la información suministrada. Igualmente se hace responsable de actualizar dicha información cuando la misma sufra alguna modificación.
- EL ARRENDATARIO y sus usuarios se hacen responsables por cualquier uso indebido, anormal o abusivo que haga en la plataforma del software de evaluación de estudiantes y mantendrá indemne al ARRENDADOR por tal hecho.
- EL ARRENDATARIO o sus usuarios no podrán utilizar el servicio o la página web del ARRENDADOR para fines ilícitos, contrarios a la moral o que en cualquier forma puedan limitar, vulnerar o violar derechos de terceros.
- EL ARRENDATARIO tiene acceso a las opciones del sistema en las condiciones de funcionamiento, funcionalidad y usabilidad que entrega el ARRENDADOR.

2.3.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- El software y/o aplicativo de gestión de evaluación escolar, deberá manejar articuladamente las etapas de matrículas, reportes, boletines, estadísticas, listados, libro de calificaciones y certificaciones.
- El software deberá contar con opciones para descargar copias de seguridad.
- El software deberá permitir a los Docentes registrar las notas de los estudiantes en el transcurso del año escolar de manera sistemática.
- El software deberá permitir a los Padres de Familia desde su casa consultar las situaciones académicas de sus hijos (notas, comportamiento, cumplimiento de los deberes, asistencia a clases).
- El software deberá permitir a los Docentes realizar el registro de las evidencias (evaluaciones) que estén programadas en un periodo de acuerdo a su responsabilidad académica, así como las recuperaciones, evaluaciones, conceptos o recomendación de periodo.
- Permitir a cada profesor el registro de las evaluaciones de su responsabilidad académica, mediante archivos de hoja electrónica, sin estar conectado al sistema.
- Permitir realizar un seguimiento no académico a estudiantes que cuenten con casos especiales y que requieran tener un seguimiento documentado, también permite realizar diagnósticos a estudiantes).
- Permitir registrar las diferentes novedades de la vida escolar de cada estudiante.
- Permitir realizar los cambios de curso o grado a un estudiante.
- Permitir crear fácilmente materias cursos, permite registrar los profesores con su información personal, y elaborar rápidamente la responsabilidad académica, curricular de su institución y horaria.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "AURELIO ARTURO MARTINEZ"

Aprobada mediante Decreto No. 0363 de Agosto 26 de 2.003

Registro educativo No.15200108 – Registro DANE 152001003105

Nit. 891.224.284-1

- Permite el registro de estudiantes nuevos, actualización de datos de estudiantes, impresión de tarjeta de matrícula, impresión de contratos y certificado de matrícula, permite adjuntar documentos de soporte escaneados de los estudiantes.
- Permite obtener e imprimir rápidamente boletines de periodo, informes finales, libros de notas, cuadros de honor, listados de estudiantes, cuadros estadísticos de desempeño por curso, materia, área, profesor, estudiante, comparativos estadísticos, carnet estudiantil, directorios de estudiantes y profesores, resumen de inasistencias y faltas, estados de cuenta y cartera, certificados, generación de información en Excel.
- Brindar soporte aplicativo para el año 2026 a través de los Centros de Atención.

3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Arrendar al Contratante el software de evaluación de estudiantes garantizando su funcionamiento.
2. Cumplir con el soporte técnico.
3. Atender las incidencias que sean solicitadas por el ARRENDATARIO y resolverlas.
4. Suministrar al ARRENDATARIO los datos al Contratante para la prestación del soporte técnico.
5. Entregar al CONTRATANTE o ARRENDATARIO toda la información depositada en el aplicativo en una hoja electrónica al finalizar la relación contractual entre las partes.
6. Mantener la confidencialidad de la información.
7. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato.
8. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
9. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
10. Cumplir con el objeto del contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y/o el Rector, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Institución Educativa.
11. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar oportunamente al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Mantener la confidencialidad de la información.
4. Utilizar el software únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
5. Proveer las condiciones y aplicar las pruebas necesarias sobre el soporte técnico de la plataforma para garantizar su correcto funcionamiento en cualquier momento.
6. Designar un equipo de implementación conformado por máximo 5 personas, con los conocimientos y poder de decisión que apoyen la operación y uso de la herramienta con los Usuarios de la Institución.
7. Realizar la supervisión del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La IEM AURELIO ARTURO MARTINEZ goza de un REGIMEN ESPECIAL para contratar, con base en el Decreto 4791 de 2008, Artículo 17.

Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, cuando supera la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes, debe realizarse con

Carrera 44 a N° 19 A – 20 Barrio Pandiaco Pasto (Nariño) – Teléfono (602) 7210110

e-mail: iemaurelioarturo@sempasto.gov.co aureliomartinez@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "AURELIO ARTURO MARTINEZ"

Aprobada mediante Decreto No. 0363 de Agosto 26 de 2.003

Registro educativo No.15200108 – Registro DANE 152001003105

Nit. 891.224.284-1

estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Cuando la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes se debe seguir los procedimientos establecidos en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008 artículo 17 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimiento educativos estatales el cual establece: **"si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001"**. Por lo tanto el presente proceso contractual se adelantará en base al manual de contratación de la Institución Educativa y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa.

5.- ANALISIS DEL SECTOR.

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, técnicos y análisis del riesgo.

Para la determinación del Proveedor la Institución Educativa Municipal Aurelio Arturo Martínez hará la escogencia directa con base en el Decreto 1082 del 2015, Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 "Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requiera la entidad para su normal funcionamiento o aquellos de naturaleza artística que sólo sean encomendables a una persona natural.

5.1 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD)

La Institución Educativa Municipal requiere una persona natural o jurídica que preste el servicio de arrendamiento de un software de evaluación de estudiantes.

5.2 ASPECTOS TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA)

Dada la naturaleza de la labor a desarrollar, se considera que debe contratarse una persona natural o jurídica que disponga del servicio de arrendamiento de una plataforma software de evaluación de estudiantes.

5.2.1.- ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

5.2.1.1 ESTIMACIÓN DE RIESGOS: La Institución Educativa Municipal AURELIO ARTURO MARTÍNEZ, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- a. **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- b. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

5.2.1.2 TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Institución Educativa, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "AURELIO ARTURO MARTINEZ"

Aprobada mediante Decreto No. 0363 de Agosto 26 de 2.003

Registro educativo No.15200108 – Registro DANE 152001003105

Nit. 891.224.284-1

5.2.1.3 ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la Institución Educativa, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 20, numeral 6., del Decreto 1510 de 2013, la Institución Educativa considera como riesgos que puedan afectar el contrato los siguientes:

5.2.1.3.1 RIESGOS PREVISIBLES: Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsibles:

- a) Incumplimiento del objeto del contrato.
- b) Falta de calidad en la prestación del servicio.

Tipificación: Cuando el Contratista incumpla las obligaciones suscritas del contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito, o en todas aquellas donde el Contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Medidas cautelares: La garantía del presente contrato por parte del CONTRATISTA será entendida como la entrega de la certificación del cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato, se prescinde de la garantía, dado que no hay riesgo posible de incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.

- c) Alteración en los precios durante el término de ejecución del contrato.
- d) Cambios normativos o de legislación tributaria.

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes.

Asignación: Cuando, se modifiquen las tarifas de impuestos o se crean nuevos, la Institución Educativa Municipal AURELIO ARTURO MARTÍNEZ, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son de responsabilidad total y absoluta del Contratista.

5.2.1.3.2 RIESGOS IMPREVISIBLES: Para los efectos de la presente contratación son riesgos imprevisibles:

- a) Riesgo de Suspensión del Contrato.

Tipificación: Cuando el contrato debe ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: será responsabilidad total de la Institución Educativa Municipal AURELIO ARTURO MARTINEZ, los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, la Institución Educativa no será responsable por la suspensión del contrato, ni por los perjuicios que se causen con ello.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$2.816.000.00) M/CTE.** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "AURELIO ARTURO MARTINEZ"****Aprobada mediante Decreto No. 0363 de Agosto 26 de 2.003****Registro educativo No.15200108 – Registro DANE 152001003105****Nit. 891.224.284-1**

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta los precios de la propuesta.

7.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No.	FECHA	CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION	VALOR DISPONIBLE
2026000014	22/06/2026	2.1.2.1.2.02.02.008.1.2.4.1.04.008	ARRENDAMIENTOS- ARRENDAMIENTOS. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	\$ 2.816.000

8.- FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en cuatro (4) pagos, el primer pago a finales de julio de 2026 por valor de setecientos cuatro mil pesos (\$ 704.000), el segundo pago a finales de septiembre de 2026 por valor de setecientos cuatro mil pesos (\$ 704.000), el tercer pago a finales de noviembre de 2026 por valor de setecientos cuatro mil pesos (\$ 704.000), el cuarto y último pago al finalizar el contrato por valor de setecientos cuatro mil pesos (\$ 704.000), estos pagos se realizarán dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 por lo cual deberá anexar el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y/o parafiscales si es del caso y paz y salvo municipal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2.026.

10.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio objeto del presente contrato se realizará en la Institución Educativa Municipal Aurelio Arturo Martínez de la ciudad de Pasto, en la calle 19 No. 43-30 Barrio Pandiaco.

11.- REQUISITOS HABILITANTES:

- Propuesta Económica suscrita por el proponente con la respectiva descripción del servicio a prestar.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural, si es persona jurídica copia de la cedula del representante legal.
- Fotocopia de Libreta Militar (Masculino menor de 50 años), si es persona natural, si es persona jurídica el del representante legal.
- Fotocopia de certificado de estudios o tarjeta profesional si es del caso.
- Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato o mes anterior, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente, suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse:



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "AURELIO ARTURO MARTINEZ"

Aprobada mediante Decreto No. 0363 de Agosto 26 de 2.003

Registro educativo No.15200108 – Registro DANE 152001003105

Nit. 891.224.284-1

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado Junta de Contadores), cuando se trate de persona jurídicas, si es con persona natural documentos mediante los cuales se acredite que el posible contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) en calidad de cotizante. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN, de ser el caso.

- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), Actualizado (la actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad.
- Certificado de antecedentes judiciales si es persona jurídica el del representante judicial.
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
- Paz y salvo Municipal.

12.- GARANTIAS

No aplica para este proceso.

12.1- EXCLUSION DE GARANTIAS

Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago así como las demás que señale la Ley.

13. SUPERVISIÓN

Estará a cargo de la Rectora de la Institución Educativa quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Rectora podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.


ALICIA LUCERO VALLEJO
Rectora